

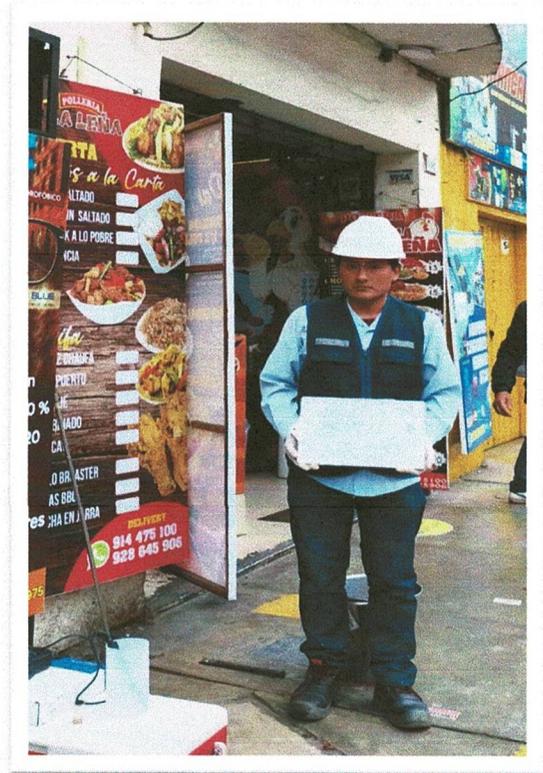
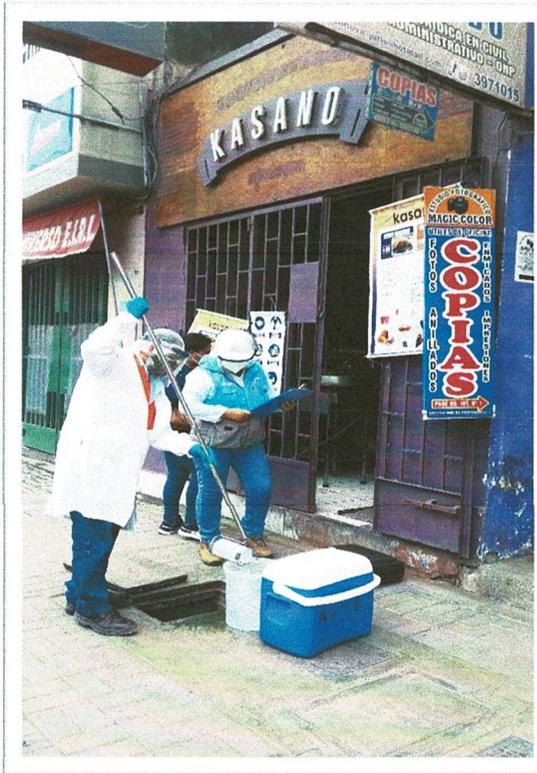
Es la concentración de los parámetros establecidos en el Anexo N°1 y N°2 del Reglamento del DS N°010-2019-VIVIENDA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario y que puede influenciar negativamente en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, al exceder dichos valores.

La finalidad del Reglamento de los VMA es de preservar las instalaciones, la infraestructura sanitaria, maquinarias, equipos de los servicios de alcantarillado sanitario e incentivar el tratamiento de las aguas residuales para disposición o reuso, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales; así como la disminución del riesgo sobre el personal del prestador de servicio de saneamiento que tenga contacto con las descargas de aguas residuales no domésticas.

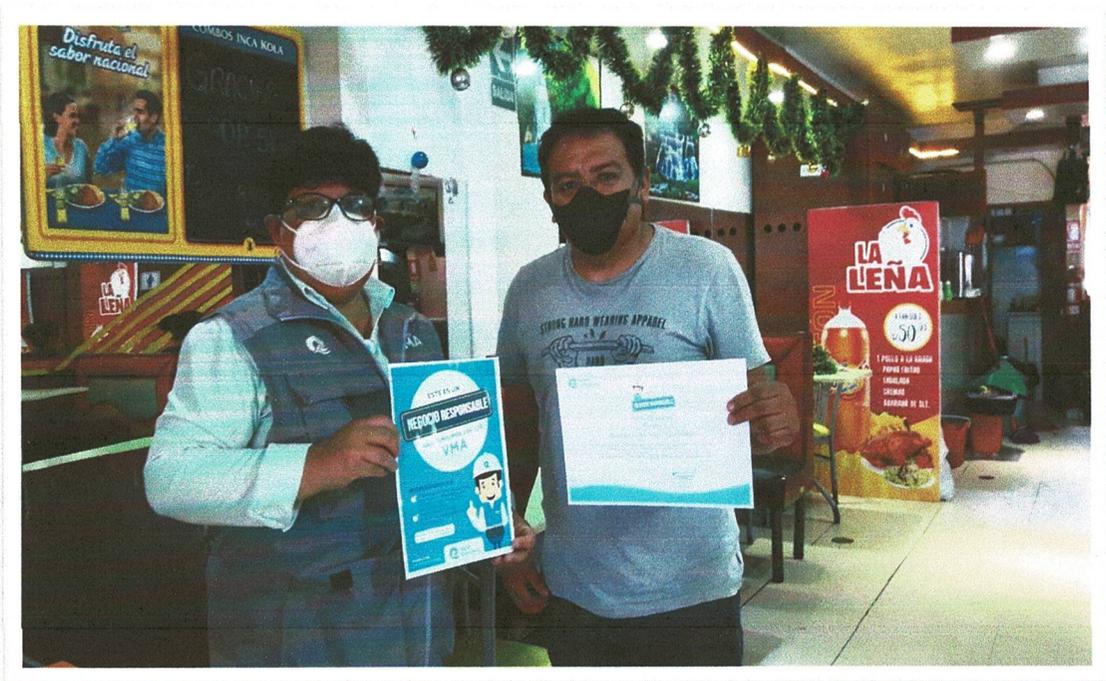
De acuerdo al Plan Anual VMA 2023, la EPS viene realizando la identificación, inspección, registro, sensibilización, toma de muestra inopinada, orientaciones en las adecuaciones y seguimiento de todos los usuarios no domésticos (UND) con el objetivo de dar cumplimiento a la implementación de los VMA y contribuir a que el UND cuente con un negocio responsable.



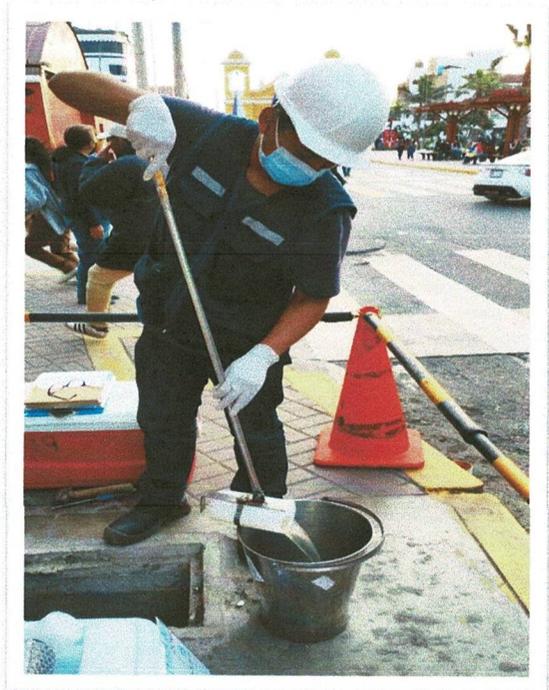
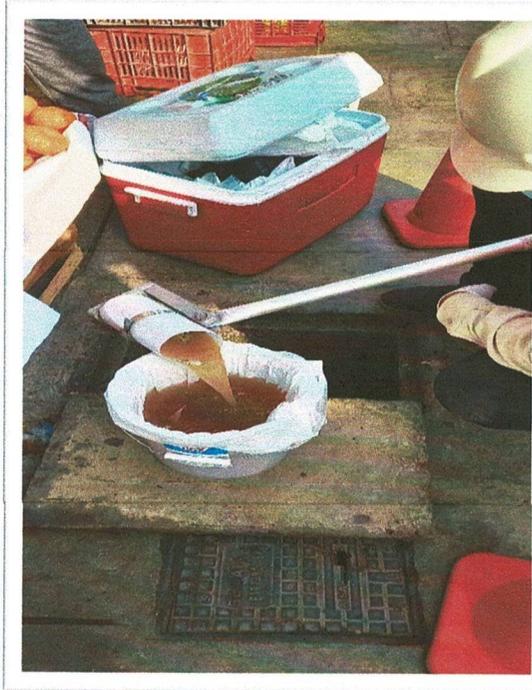
Sensibilización en el Mercado de pescados "ASOCIACION DE COMERCIANTES SAENZ PEÑA"



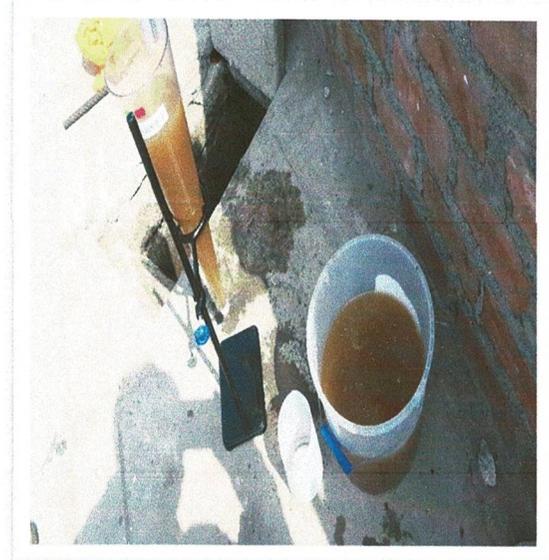
TOMA DE MUESTRA INOPINADA A LOS UND



RECONOCIMIENTO A LOS NEGOCIOS RESPONSABLES



TOMA DE MUESTRA INOPINADA



Se informa el presente para conocimiento y fines del caso,

Atentamente

ESB BARRANCA S.A.
Carolina Simentes Guillen
MS. CAROLINA SIMENTES GUILLÉN
ESPECIALISTA VETA